



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**DECRETO 67/2004**

**PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12. Reglamentación. Pautas de organización para la asistencia a los familiares de las víctimas fatales, a los sobrevivientes y a sus familiares, del siniestro ocurrido en el local bailable "República Cromagnon".  
Del: 12/01/2004; Boletín Oficial 18/01/2005.

Visto el "Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12", instrumentado en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de este Gobierno, con motivo de los hechos ocurridos el día 30 de diciembre último en el local conocido como "República Cromagnon", y el Expediente N° 2237/05;

Considerando:

Que el referido Programa se haya destinado a los familiares de las personas directamente afectadas por la aludida tragedia y a sobrevivientes y sus familias, abarcando servicios tales como asistencia social, atención de la salud mental, atención médica y asesoramiento en materia de trámites y gestiones, como así también ayuda económica para cubrir gastos directamente vinculados con los trágicos hechos ocurridos y que no puedan ser prestados en forma directa por el Gobierno de la Ciudad;

Que, ante situaciones extremas y excepcionales de crisis como la acontecida en nuestra Ciudad, corresponde que el Estado se ocupe de paliar con ayuda directa, las consecuencias inmediatas derivadas de la tragedia, con la convicción de que corresponde que las desgracias individuales sean asumidas solidariamente;

Que a tal fin, resulta necesario coordinar los mecanismos de asistencia de todas las áreas vinculadas con los servicios ofrecidos por el mencionado Programa, a efectos de facilitar la tarea que es llevada a cabo por la Subsecretaría de Derechos Humanos y el posterior seguimiento y monitoreo de los asistidos;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Programa "Nuestras Familias", tiene a su cargo el otorgamiento de la ayuda económica contemplada en el marco del presente Programa;

Por ello, en uso de las facultades constitucionales que le son propias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° - Establécense las pautas de organización del "Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12" a través del cual se brinda asistencia a los familiares de las víctimas fatales, a los sobrevivientes y sus familiares, del siniestro ocurrido en el local bailable conocido como "República Cromagnon".

Art. 2° - La Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete, coordina las acciones de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad involucradas en la implementación del Programa, encomendándosele, a su vez, el seguimiento y monitoreo de las prestaciones brindadas y de las personas asistidas.

Art. 3° - Las áreas a cuyo cargo se encuentran las prestaciones asistenciales comprendidas en el "Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12" deben prestar toda la colaboración requerida por la Subsecretaría de Derechos Humanos en el ejercicio de su competencia como autoridad coordinadora y de seguimiento del Programa.

Art. 4° - La ayuda económica prevista en el "Programa de Atención Integral a las Víctimas del 30/12" se implementa a través del Programa "Nuestras Familias", creado en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 5° - Delégase en la Secretaría de Desarrollo Social el ejercicio de las facultades para otorgar la ayuda económica indicada y para dictar las normas complementarias que se requieran para la ejecución de las mismas, conforme los objetivos que dieran origen al presente Programa.

Art. 6° - El presente Decreto es refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Desarrollo Social, por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Ibarra; Stern; Telerman; Albamonte; Fernández.

